

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6562

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 y 23 de Enero)

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Excmo. Sr: Vista la comunicación de V. E., fecha 8 del actual, relativa á una consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Alava, y en la que se manifiesta lo siguiente:

«Excmo. Señor: En vista de una consulta formulada por el Presidente de la Junta provincial del Censo de Alava, la Central de mi presidencia, en su sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado, acordó que con arreglo á lo prevenido en la ley electoral, y especialmente en el párrafo 2.º del artículo 14 de la misma, los Ayuntamientos están obligados al pago de alquiler de los locales para instalar los Colegios electorales en aquellas secciones en que no haya edificios públicos; y que este acuerdo se elevase á conocimiento del Gobierno de S. M., como tengo el honor de hacerlo por conducto de V. E., á fin de que disponga lo conveniente á su ejecución.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el dictamen que precede, se ha servido resolver con carácter general de acuerdo con el mismo, ordenando corresponde á los Ayuntamientos el abono de los gastos por alquiler de los edificios destinados á instalación de los Colegios electorales en las localidades donde no hubiere edificios públicos que destinar á este objeto, de conformidad con el artículo 14 de la vigente ley Electoral.

De Real orden tengo el honor de comunicarlo á V. E. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1909.

##### CIERVA

Señor Presidente de la Junta central del Censo electoral.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á este de la Gobernación, con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Si en toda clase de servicios se necesita conocer los medios económicos disponibles para las reformas que aconseje introducir, acaso en ninguno se note la necesidad con más apremio

que el relativo á prisiones preventivas y correccionales, por depender éstas de los Ayuntamientos y Diputaciones que confeccionan sus presupuestos sin conocimiento de este Ministerio, al que se hallan sometidos en el orden regimental dichos establecimientos.

En atención á estas consideraciones y necesidades, que V. E., en su elevado criterio, apreciará en su justo valor y respondiendo á exigencias de servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido la bien disponer se adopten por V. E. las medidas que su celo le sugieran, para que los Ayuntamientos de capital de provincia y de cabeza de partido judicial, así como las Diputaciones provinciales, remitan á este departamento copia de los referidos presupuestos carcelarios, aprobados para el año próximo, por ser indispensable su estudio por la Dirección de prisiones para llevar á cabo las reformas á que se hace referencia.

Lo que de Real orden transcribo á V. S. á fin de que se sirva dar exacto cumplimiento á lo que en la misma se interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1909.

##### CIERVA

A los Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

Por el Excmo. Señor Presidente de la Junta Central del Censo, en comunicación de 8 de los corrientes, se dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo de mi Presidencia, en su sesión del día 30 de Diciembre próximo pasado, se ha enterado de la Real orden de ese Ministerio, fecha 26 del mismo mes, en la cual se sirve V. E. trasladar la consulta que le ha dirigido el Gobernador Civil de Alicante respecto á la validez de la designación de locales hecha por algunas Juntas municipales del Censo antes del día 15 del repetido mes, y al señalamiento por otras de la Sala Consistorial ó zaguanes de la misma Casa para Colegios electorales; participando á V. E. al propio tiempo dicha Autoridad administrativa que había reclamado á varias Juntas las relaciones de los locales designados por no haberlas remitido en el plazo marcado, conminándolas para que la efectuasen en el término del tercer día, bajo apercibimiento de pasar el tanto de culpa á los Tribunales superiores por desobediencia, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades prevenidas en la ley Electoral.

En su vista, la Junta Central ha acordado se manifieste á V. E., como tengo el honor de hacerlo:

1.º Que de conformidad con lo que se ha servido V. E. contestar al de Alicante, la competencia de los Gobernadores civiles está limitada á publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias las relaciones de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo para que en ellos se verifiquen precisa-

mente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente; por lo cual, y por lo que pueda afectar á la independencia que de las Autoridades superiores gubernativas de las provincias tienen las Juntas provinciales y municipales del Censo, deben dichas Autoridades, excusar el dirigir á éstas conminaciones de llevar los asuntos á los Tribunales y de exigirles responsabilidades que esas mismas Autoridades no pueden declarar, y que en todo caso, las Juntas provinciales y la Central, son las llamadas á hacer efectivas.

2.º Que la designación de los locales para Colegios electorales debió haberse hecho el 15 del pasado mes, que este año sustituyó al 1.º de Diciembre fijado en el artículo 22 de la ley, y no en otro día distinto; pero que, pasada dicha fecha, no es ya posible evitar la infracción cometida por las Juntas, que en ella no hicieron las designaciones de que se trata.

3.º Que por orden circular del 31 de Diciembre se encargó al Presidente de la Junta provincial de Alicante, y á los de todas las demás, que las mismas tomaran especial conocimiento por los BOLETINES OFICIALES de las designaciones de locales para Colegios electorales hechas por las Juntas municipales, y que si algunas de éstas hubieran designado locales excluidos por la Ley, las provinciales cuidasen de corregir tal infracción, procediendo al efecto de la manera señalada en el párrafo 3.º del artículo 22, que por analogía debía aplicarse en este caso.

Que si alguna Junta municipal no hubiere cumplido lo dispuesto en dicho artículo y en la Real orden de 30 de Noviembre último, respecto á designación de locales, las mismas Juntas provinciales exigiesen á los individuos de aquellas las responsabilidades en que hubieren incurrido por tal omisión, ordenándoles hagan las designaciones el día 10 del presente mes de Enero, en que habrán de reunirse para formar las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la Ley, y requiriendo á los Gobernadores para la publicación en los BOLETINES OFICIALES de estas designaciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1909.

##### CIERVA

Sr. Gobernador Civil de Alicante.

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Belas Artes

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones á las plazas de Profesor de dibujo de los Institutos de Canarias, Huesca, Teruel, Baeza y Mahón, y disponer que se proce-

da á efectuar los correspondientes nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1909.

##### R. SAN PEDRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á Eduardo Casteló Rivero, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el Título profesional en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1909.

##### R. SAN PEDRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 de Enero)

## SECCION OFICIAL

Núm. 200

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

#### Circular.

—Cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último, el ejercicio de los presupuestos municipales de 1908, en los cuales se hallan comprendidos los especiales de las cárceles de partido, la Comisión provincial, en la sesión que celebró el 19 del actual, acordó recomendar á los señores Alcaldes de Palma, Manacor, Mahón é Ibiza, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 rindan la cuenta justificada de ingresos y gastos de las cárceles de sus respectivos partidos, correspondientes al referido año 1908, y las sometan á la revisión y censura de la Junta de representantes de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo partido judicial, remitiéndolas con la censura que recaiga á esta Comisión Provincial, para que pueda acordar la resolución que proceda.

Palma 21 de Enero de 1909.—El Vicepresidente, J. Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 201

### COMISION MIXTA

#### DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

CIRCULAR.—Reemplazos.—Por R. O. de 8 de Mayo del año último se declaró, que la excepción consignada en el art. 95 de la vigente ley de reclutamiento relativa á la asistencia personal de los mozos al acto



de la clasificación y declaración de soldados, establecida á favor de los ausentes del pueblo en que sean alistados, requiere para que pueda ser eficaz en todos los casos, no tan solo que se hagan representar aquellos por persona de su familia, ó apoderado en forma suficiente, sino además que con anterioridad á dicho acto, ó en el plazo que al efecto señalen los Ayuntamientos, hayan remitido ó remitán, sino lo hicieren los Alcaldes ó los Cónsules las certificaciones de talla y de utilidad ó de inutilidad á que se refiere el artículo mencionado, debiendo ser conceptuados prófugos los mozos que dejen de remitir ó de hacer presentar en tiempo oportuno al Ayuntamiento respectivo las referidas certificaciones, y para que dicha soberana resolución tenga exacto cumplimiento, los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia deberán atenerse para su aplicación á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los mozos alistados en los pueblos de esta provincia que se hallan ausentes, y que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, ó en el plazo prudencial que al efecto les haya señalado el Ayuntamiento, presenten por conducto de las personas que les representen ó remitán directamente al Alcalde las certificaciones de talla y reconocimiento practicado ante el Alcalde de su residencia si la tienen en la península, ó ante el Consulado de España si residen en el extranjero, y resulte acreditado por estos documentos que tienen la talla reglamentaria y que son útiles para el servicio militar, deberán ser declarados soldados por los Ayuntamientos.

2.<sup>a</sup> En los casos en que de las referidas certificaciones resulte que la talla del mozo ausente es inferior á la reglamentaria, ó que padece defecto físico que le inutiliza para el servicio militar, el Ayuntamiento del pueblo en que haya sido alistado le señalará un plazo prudencial para que se presente y sea tallado y reconocido definitivamente ante esta Comisión mixta de reclutamiento, y si dejare de verificarlo deberá ser declarado prófugo por dicha Corporación municipal previa instrucción del oportuno expediente.

3.<sup>a</sup> En virtud de lo preceptado en la R. O. de 23 de Marzo de 1905, los Ayuntamientos no pueden admitir las excepciones legales que se aleguen en el acto de la clasificación y declaración de soldados en representación de los mozos ausentes, sin que previamente se acredite que han constituido el depósito de mil quinientas pesetas que exige el art. 33 de la vigente ley de reclutamiento para que pudieran ausentarse legalmente; debiendo en consecuencia ser desestimadas sin dar lugar á la instrucción del expediente justificativo de las mismas, aunque hayan sido producidas por personas de su familia ó apoderado en legal forma, y hayan presentado oportunamente las certificaciones justificativas de su talla reglamentaria y utilidad física.

4.<sup>a</sup> Si los mozos ausentes en la península ó en el extranjero á que hace referencia la regla primera dejan de presentarse al acto de la declaración y clasificación de soldados, ó de remitir con anterioridad á dicho acto, ó dentro del plazo prudencial que el Ayuntamiento les haya señalado, las certificaciones justificativas de su talla reglamentaria y utilidad física deberá proceder inmediatamente dicha Corporación á la instrucción de los oportunos expedientes de prófugo, debiendo estos ser fallados el día 30 de Abril á mas tardar, en cumplimiento de lo preceptado en el art. 110 de la ley de reclutamiento en concordancia con el art. 86 del Reglamento dictado para su ejecución.

5.<sup>a</sup> Inmediatamente que hayan sido fallados los expedientes á que se refiere la regla anterior deberán los Alcaldes remitirlos á esta Comisión mixta de reclutamiento, acompañando en pliego separado copia certificada del acuerdo recaído en los mismos con referencia al acto de la sesión en que haya sido adoptado.

Palma 22 de Enero de 1909.—El Presidente, J. Aguiló.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 202

DELEGACION DE HACIENDA  
DE BALEARES

## Negociado de Rentas Arrendadas

Dispuesto por mi autoridad que el Inspector Técnico del Timbre D. Ramón Martínez Hervás practique una visita de investigación de dicha Renta á las poblaciones de la isla de Menorca, he acordado anunciarla en este periódico oficial, á fin de que por las autoridades y oficinas de las referidas poblaciones no se pongan obstáculos al servicio de que se trata, y se guarden al Sr. Inspector las consideraciones debidas, prestándole el apoyo que sea necesario para cumplir su cometido.

Palma 22 de Enero de 1909.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 203

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

## Presupuesto de Ensanche.—Mes de Enero de 1909

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1. <sup>o</sup> —Gastos del Ayuntamiento.	338'75
Id. 3. <sup>o</sup> —Policía urbana y rural.	41'66
Id. 6. <sup>o</sup> —Obras públicas.	227'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	291'66
Id. 11.—Imprevistos.	100'41
Total.	999'98

Palma 19 Enero 1909.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 204

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1908.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas que en junto importan 12034'29 pesetas. Con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto Municipal, se aprueba la construcción de dos coches fúnebres.

Se acordó adquirir la última edición de la Legislación de 1.<sup>a</sup> enseñanza por Ferrer Ribero y los diez tomos del anuario del Maestro por D. Victoriano Ascorra.

Se nombró avisador de la Brigada de Bomberos, á D. Agustín Roca y Campomar.

Se acordó la instalación de dos lámparas incandescentes en la barriada de Porto-Pi.

Se acordó modificar el alumbrado del depósito municipal de Capuchinos.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta ciudad á varios que lo habían solicitado.

Se autorizó el traspaso de varias sepulturas.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobaron el proyecto y condiciones facultativas para la construcción de una alcantarilla en las calles de la Virgen de Lluch, Desamparados y Plaza del Socorro.

Se aprobó el justiprecio de dos casas de la calle 6 del arrabal de Santa Catalina.

Se aprobó la distribución del crédito consignado para caminos vecinales.

Se aprobó el justiprecio de las parcelas de la calle de la Estrella, que deben ser cedidas á D. Pedro Perera y Font.

Se aprobó el proyecto de alineación y mejora del camino denominado de S.<sup>a</sup> Donarda acordando exponerlo á efectos de reclamación.

Se aprobó el justiprecio de una parcela de avance en la calle de Dameto, solicitada por D.<sup>a</sup> Isabel Borrás.

Se aprobó el presupuesto para la construcción de un murete en el camino vecinal de's Pla de San Jordi.

Se autorizó á D. Lorenzo Roses, para cercar de pared las fincas de su propiedad

llamada Son Pons de la Terra, previo el proyecto oportuno para la regularización del camino denominado Molino del Rey

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se acordó proceder á la celebración de una segunda subasta para la enajenación de un solar procedente del recinto amurallado, lindante con la calle letra L., angular con la 43 del ensanche.

Se aprobó la distribución de fondos del presupuesto especial del Ensanche, correspondiente al mes de la fecha, importante 999'98 pesetas.

Se aprobó el padrón del impuesto sobre cédulas personales formado por la Administración municipal, acordando exponerlo á efectos de reclamación.

Se acordó que los gastos que se originen con motivo de la excursión organizada por el Centro Escursionista Catalán para conmemorar el centenario del Rey D. Jaime I, sean satisfechos con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Se acordó auxiliar con cargo al Capítulo de Imprevistos, á las familias de dos marineros de la Islaña, presos con motivo de una huelga.

Se aprobó una proposición por la que se pide que el Ayuntamiento acuerde elevar la mas enérgica protesta contra el proyecto de Ley de represión del terrorismo.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas que en junto importan 1380'74 pesetas.

Se acordó volver á la Comisión respectiva, un dictamen por el que se propone la supresión de varios faroles.

Se aprobó una proposición relativa á la entrega de terreno del Huerto de Tirador, acordándose tener en cuenta ciertos extremos propuestos por el Sr. Siadico.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Teniente de Alcalde D. Francisco Bonnin.

Se acordó se proceda á la limpieza de las dependencias y recomposición de algunos enseres de la Prision preventiva.

Se acordó autorizar el traspaso de la propiedad de una sepultura.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acordó autorizar á título precario y previo el pago de un canon mensual, á D. Jaime Jaume para que instale un Cinematógrafo en las afueras de la puerta de S. Antonio.

Se acordó anular una subvención ofrecida con motivo de la construcción de una alcantarilla en el arrabal de Santa Catalina y el cumplimiento del pago del arbitrio por parte de los particulares que en aquella han empalmado.

Sesión del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al reconocimiento y talla de tres mozos: D. Juan Triay Lladó, don José Sart O'Rián y D. Bernardo Obrador y Nadal.

Se acordó que los Sres. Alcalde, Fuster, Serra y Rosselló asistan en Comisión al acto de deslinde de los términos municipales de Palma y Lluchmayor en el punto denominado Torrens de's Jueus.

Se aprobaron varias cuentas que en junto suman 475'74 pesetas.

Para los efectos prevenidos se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado Mayo.

Se acuerda que los Negociados lleven un Registro de los respectivos acuerdos totalizándose cada mes los cumplidos y los incumplimentados.

Se aprobó lo actuado por la Comisión que entiende en el deslinde de los términos municipales de Palma y Lluchmayor.

Se acordó el traspaso de un barrio, para los efectos de limpieza.

Se acordó dar de alta á varios en el padrón de vecinos de esta ciudad.

Se acordó se expida por duplicado el título de propiedad de la sepultura n.<sup>o</sup> 52 del paredon del Cementerio de Palma.

Se concedió un permiso para obras particulares en el Ensanche.

Se acordó adjudicar á D. Juan Oliver y Florit, previos los tramites de excepción de subasta, la manzana procedente del recinto amurallado, lindante con las vias X, A y B y parte posterior de fincas de la P. de S. Antonio.

Se aprobó la distribución de fondos municipales para las atenciones del mes de junio, la que importa 123620'22 pesetas.

Se aprobó la nomina de alquileres de edificios donde se hallan establecidas las escuelas de este municipio, correspondientes al primer semestre del año en curso, la que importan 8328'00 pesetas.

Se acordó la resolución de las reclamaciones de contribuyentes del impuesto sobre carruajes de lujo.

Se aprobó la relación de altas y bajas de contribuyentes por el impuesto de carruajes de lujo ocurridas en Mayo último.

Se acordó consignar en acta las frases de gratitud del Alcalde de Tarragona, por las atenciones que este Ayuntamiento dispensó á un Concejal de aquella ciudad con motivo de su excursión á Palma en las fiestas del centenario del Rey D. Jaime I.

Se acordó convocar á una reunión á los Tenientes de Alcalde para tratar de impedir la adulteración de los alimentos.

Se nombró una Comisión para dictaminar sobre el proyecto de Ley de represión del Terrorismo.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas que en junto importan 2627'67 pesetas.

Se acordó conceder permiso para la instalación de un motor eléctrico en la calle del Sindicato 120, otro en la calle de Alfonso XIII y otro en la calle de San Magin.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobaron los justiprecios de dos parcelas de retroceso para ensanche de la via pública.

Se acordó volver de nuevo á la Comisión un dictamen con motivo de cierta denuncia formulada por el contratista D. José Juaneda, referente á ciertas obras efectuadas en Santa Catalina.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se aprobó la décima relación de contribuyentes por el impuesto de carruajes de lujo.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo de consignar la cláusula de reversión en la escritura de entrega de los terrenos de Tirador, ateniéndose al primitivo acuerdo de 27 de Enero de 1904.

Palma 15 de Julio de 1908.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.—Por A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 205

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras públicas.—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese festivo y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la adquisición de los adoquines de piedra azul que se necesiten durante el año actual para los empedrados de las vias públicas de esta Ciudad con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis pesetas el metro cuadrado de adoquines azules, y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, valores del Estado ó bien del municipio, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones



iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo según orden de presentación.

Las proposiciones se harán en papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la Mesa de subasta.

Mahón 18 Enero de 1909.—El Alcalde Presidente, José M.<sup>o</sup> Mercadal.

#### Modelo de proposición

D.... según cédula personal n.º...., que acompaña, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta de adquisición de adoquines de piedra azul para el empedrado de las vías públicas de esta Ciudad durante el año actual, se ofrece hacer este servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 206

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOIA

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Sastre Bannasar, nacido en esta villa, hijo de José y de Maria, en seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, el cual se halla continuado en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año como comprendido en el caso quinto de la vigente ley de reclutamiento, se le cita, ó en su defecto á sus padres, tutores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día treinta y uno de los corrientes y hora de las nueve, á fin de exponer ante el Ayuntamiento lo que tenga por conveniente acerca de las inclusiones ó exclusiones que procedan.

Se le cita igualmente para los sucesivos actos de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar respectivamente los días trece y catorce de Febrero y siete de Marzo próximo; en la inteligencia que de no concurrir á dichos actos le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Buñoia 21 de Enero de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 207

#### ALCALDIA DE INCA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta ciudad, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante el domingo día 31 de este mes en que debe tener lugar la rectificación del indicado alistamiento así como á los demás actos consiguientes, como son día 14 de Febrero á presenciarse el sorteo, y muy particularmente el domingo día 7 de Marzo en que debe tener lugar la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia, que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reemplazos, y por ignorarse la actual residencia de los interesados sus padres y demás personas dichas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Antonio Escoto Pons, de Francisco é Isabel Maria, nacido en 18 Enero de 1888.

Francisco Mateu Martorell, de Rafael y Catalina, en 30 de igual mes.

Antonio Treneo Expósito, en 15 Diciembre.

Manuel Nicolau Granado, de D. Bartolomé y D.<sup>a</sup> Silbina, en 31 Marzo.

Inca 21 Enero de 1909.—Jaime Armengol.

Núm. 208

D. José Maria Mercadal y Pons, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de lo ciudad de Mahón.

Hago saber: Que en el actual alistamiento de esta población se encuentran comprendidos los mozos que á continuación se expresan como naturales de ella, é ignorándose sus paraderos se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento día treinta y uno del presente mes en que ha de tener lugar la rectificación del alistamiento y en los siguientes hasta el trece de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas en cuyo plazo pueden presentarse y hacer las reclamaciones oportunas, pues de no verificarlo les parará los perjuicios que la ley determina.

Mahón 18 de Enero de 1909.—José Maria Mercadal.

#### Mozos que se citan

Alcaraz Durán Augusto, de Fulgencio y Serafina.

Andrés Martínez Domingo, de Bartolomé y Tomasa.

Aranda Alberto, de Juana Aranda Más. Ballester Domenech José, de José y Maria.

Carreras Juan, de Antonio y Agueda. Carreras Rotgar Lorenzo, de Jorge y Catalina.

Carreras Tuduri Pedro, de Antonio y Agueda.

Fernandez Ramiro Federico, de Manuel y Francisca.

Fumador Parés Rafael, de Francisco y Emilia.

Gasol Orfila Miguel, de Luis y Catalina.

Masdevall Ríveras Julio, de José y Dolores.

Maximino Alejandro, de Desconocidos. Menendez Orfila José, de Ramón é Isabel.

Olives Juanico Emilio, de Francisco y Juana.

Pons Mascaró Juan, de Juan y Maria. Pons Florit Lorenzo, de Gabriel y Agueda.

Pons Camps Miguel, de Lorenzo y Agueda.

Ponsel Andrés, de Desconocidos.

Prieto Gornés Arturo, de José y Magdalena.

Ramón Costa José, de Antonio y Catalina.

Serra Serra José, de José y Margarita.

Taix Atrorasagasti Manuel, de Ramón y Manuela.

Terol Conforto Dionisio, de Dionisio y Ana.

Torralla Sanchez Ginés, de Ginés y Asunción.

Triay Hernandez Antonio, de Jaime y Teresa.

Valero Aguiló Antonio, de Onofre y Margarita.

Núm. 209

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término municipal Juan Riera Ferrer hijo de D. José y de D.<sup>a</sup> Maria Angela, Miguel Doroy Barceló hijo de Felix y de Margarita, nacidos con fecha 19 de Febrero y 17 de Diciembre de 1888 respectivamente, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la ley de Reclutamiento, se les cita, ó en su defecto sus padres, tutores, parientes más cercanos, amos ú otras personas de quienes dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 31 del actual á las diez, á fin de exponer ante el Ayuntamiento lo que tengan por conveniente acerca de las inclusiones ó exclusiones que procedan.

Se les cita igualmente para los sucesivos actos, de rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar respectivamente los días trece y catorce de Febrero y siete de Marzo próximo, en la inteligencia, que

de no concurrir á dichas actos, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Montuiri 21 Enero de 1909.—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Núm. 210

#### ALCALDIA DE FELANITX

Ignorándose el paradero de los herederos de D.<sup>a</sup> Francisca Roig Martorell y debiéndoles de notificar un acuerdo de la Junta Pericial de esta ciudad se hace por medio del presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que produzca todos los efectos legales.

Acuerdo que se notifica.—Que se les invita de comparecencia para enterarse del expediente que se instruye á fin de amillarar la casa y solar de su propiedad y otros que existe dentro la plaza de la fluida colonia de Can Alou y al mismo tiempo que se les exige la declaración jurada del referido inmueble con expresión de su cabida, valor y producto íntegro y líquido conforme ordena el art. 68 del reglamento vigente de la contribución territorial á los consiguientes efectos.

Felanitx 18 Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Caldentey.—P. A. de la J. P.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 211

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

No habiendo ofrecido resultado el medio de encabezamientos gremiales sobre las especies que se gravan por medio de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de esta villa respectivo al año de 1909 autorizado por Real orden de 23 de Diciembre último pasado, ha acordado la Comisión nombrada al efecto el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa aprobada por la citada Soberana disposición, cuya subasta tendrá lugar el día 1.<sup>o</sup> del próximo Febrero á las nueve, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para el caso de no presentarse proposiciones, se celebrará segunda subasta el día once del expresado mes de Febrero á la misma hora de las nueve.

Algaida veinte y tres de Enero de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Bartolomé Vanrell.—El Secretario, Julián Cardell.

Núm. 212

#### AYUNT.<sup>o</sup> DE SANTA EUGENIA

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 23 de Diciembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos para cubrir el déficit de 5185 pesetas 66 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario del actual año, acordó en junta municipal ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales, á cuyo efecto se convoca á los cosecheros ó especuladores de las especies que constituyen los arbitrios citados para que presenten sus proposiciones el tercer día siguiente, de las diez á las doce al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Caso de no dar resultado este medio se intente el arriendo á venta libre de las indicadas especies y al efecto se anuncia la primera subasta para el día treinta del actual y no dando resultado tendrá lugar una segunda y última el día tres de Febrero próximo.

Dichas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales en los días indicados y hora de las diez á las doce ante la Comisión nombrada al efecto.

Santa Eugenia 21 Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 213

El repartimiento de consumos formado para el actual año estará espuesto al público á efectos de reclamación en las Casas Consistoriales de esta villa, por término de ocho días contados desde el siguiente

al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 23 Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. de la J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 214

#### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo se reunirá la junta el día siguiente á las diez y seis horas para fallar las reclamaciones que se hubiesen presentado por escrito ó verbalmente en aquel acto.

Deya 17 Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Vives.—P. A. de la J. M.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 215

#### AYUNT.<sup>o</sup> DE SANTA EULALIA

Terminado el repartimiento de consumos de este término se halla expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días transcurridos los cuales no se admitirán ninguna.

Santa Eulalia 23 de Enero de 1909.—El Alcalde, Juan Roig.

Núm. 216

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año de 1909, estará expuesto al público, á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escorca 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Antonio Rullan.

Núm. 217

#### ALCALDIA DE MARIA

El reparto de consumos y recargos autorizados para el actual ejercicio de 1909, estará espuesto al público á efectos de reclamación en el zaguán de la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente en que aparecerá este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos que sean tenga lugar la Junta de agravios el día siguiente, á las diez horas.

Maria 18 Enero de 1909.—Miguel Carbonell.

Núm. 218

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Formadas por este Ayuntamiento, las cuentas Municipales correspondientes al año mil novecientos ocho, permanecerán espuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Muro 23 Enero 1909.—El Alcalde, Jaime Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrio.

Núm. 219

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de algunas vacantes de cargos de Justicia municipal.

Juzgado de la Lonja de Palma

Fiscal municipal suplente.

Andraitx

Fiscal municipal suplente.

Pollensa

Fiscal municipal suplente.

Petra

Juez municipal.

Cuyas vacantes se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que todos aquellos que quieran aspirar á



las mismas puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción del anuncio.

Palma 22 Enero 1909.—Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 220

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera Instancia e Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días los derechos que adquirió D. Juan Jaume y Moranta de D. Miguel Oliver y Mulet mediante escritura pública otorgada en treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco ante el notario de esta ciudad don Mateo Jaume; cuyos derechos eran los que asistían al Oliver sobre las fincas que se dirán que fueran de D. Miguel Pascual y Sureda y al que se vendieron en pública subasta por deudas en el Juzgado de primera instancia de este partido, teniendo aquellos por cesión del remate de ellas que le hicieron D. Rafael Pons y Martí y D. Pedro Gazá Santandreu y por remate de parte de ellas en los juicios que en dicho Juzgado se siguieron contra el indocado Pascual.

Las fincas de que se ha hecho mención son:

1.ª Una pieza de tierra de cabida de una cuarterada denominada Son Deleban, que linda por Norte con tierras de Son Deleban, por Sur con fincas de Miguel Pascual, por Este con otra de Antonio Oliver y por Oeste con otra de Juan Torrens.

2.ª Otra finca también denominada Son Deleban de cabida de cuatrocientas noventa y siete áreas y diez centiáreas que linda al Norte con el predio Son Gat de María Magdalena Mulet, al Sur con otra de Miguel Pascual, al Este con otra de Antonio Oliver y al Oeste con el predio Son Ribas.

3.ª Otra finca denominada Son Bon Nou de extensión ciento noventa y seis áreas, que linda al Norte con otra de Miguel Pascual al Sur con otra de herederos de María Pascual, al Este con parage y al Oeste con tierra de Guillermo Andreu ó de Francisco Andreu.

4.ª Y dos casas edificadas en una porción de terreno denominada Son Brill de cuatrocientos veinte y tres metros cuadrados de extensión que linda por el frente con la calle de Son Bou, por la derecha entrando con tierra de Son Bou Garreu, por la izquierda con tierra de Antonio Mulet y Busquets y por el fondo con tierra de Bernardo Servera.

Todas estas fincas están situadas en Pina sufraganeo de Algaida.

Los referidos derechos que tiene el Jaume en méritos de la expresada escritura pública y que le fueron embargados han sido justipreciados en mil quinientas pesetas, vendiéndose á instancia de don José Homar y Pericás para cubrirse de lo que acredita en méritos de los autos juicio ejecutivo que contra aquel sigue; habiéndose señalado para la subasta y remate el veinte y siete de Febrero próximo venidero á las doce, la que se celebrará en los estrados de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Primera. El título de propiedad del derecho que se vende estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, con el que deberán conformarse, pues no tendrán derecho á exigir otro.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por la menos al diez por ciento del justiprecio, la que será devuelta acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Los gastos de licitación,

remate y traspaso serán de cargo del comprador; todo lo cual queda mandado en providencia de diez y seis del actual en el juicio ejecutivo antes referido.

Palma diez y nueve de Enero mil novecientos nueve.—Emilio Velez.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 221

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias sobre pago de costas, dimanante de la causa sobre hurto contra Clemente Serra y Blanch, se saca á pública subasta por segunda vez y por término de veinte días y con la rebaja de veinte y cinco por ciento del justiprecio: Una pieza de tierra denominada el «Refal Franch» ó «Son Miró» del término Municipal de Montuiri, con casa de campo de extensión de noventa y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas (cinco cuartos cuarenta destres) ó lo que fuese que linda por el Norte con tierra de Francisco Pocuvi, Sur con la de María Jaume, Oeste con la de Miguel Crespi y Este con camino, justipreciada en seiscientas pesetas y está sujeta al censo anual de veinte y dos pesetas veinte céntimos á D. Jaime Roselló.

Dicha finca perteneció á Clemente Serra y Blanch el cual la vendió despues de embargada á Clemente Serra y Juan, y se vende á este para con su producto hacer pago de las costas á que viene condenado el primero, señalando para la subasta y remate de la misma el día veinte y cuatro de Febrero próximo, á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la licitación deberá el postor depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio del inmueble.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la finca con la rebaja mencionada.

3.ª El comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos sin derecho á exigir otros.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, y demás anejo al mismo será de cuenta del licitador.

Dado en Manacor á diez y nueve Enero de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 222

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias sobre pago de costas dimanante de la causa sobre robo y homicidio contra Lucas Lladó y Sagreras y otros, se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una casa y corral situada en la villa de Campos, señalada con el número cincuenta y tres, de la calle Nueva, linda á la derecha entrando con la calle del Corredor, á la izquierda con casa y corral de Margarita Ollers y por el fondo con corral de la casa de Lorenzo Vidal, justipreciada en dos mil pesetas.

2.ª Una finca rústica de extensión de cincuenta y una áreas, treinta y dos centiáreas nombrada el Algaida del Revellar, del término municipal de Campos, linda al Este con camino de La Canova, al Oeste con el predio Las Sitjadas, al Sur con las de D. Bartolomé Mesquida y otros y al Norte con las de Juana Ana Prohans; justipreciada en seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La casa descrita se halla afecta al censo de cuatro sueldos ó sean sesenta y seis céntimos de peseta pagadero á los herederos de Juan Ballester Bernardi. Cuyas fincas se venden para con su producto hacer pago de las responsabilidades á que viene condenado dicho Lladó señalando para la subasta y remate el día veinte y cinco de Febrero próximo á las diez bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas.

2.ª No se admitirá postura que no cu-

bra las dos terceras partes del justiprecio del inmueble.

3.ª El comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que por certificación obran en autos sin derecho á exigir otros.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás anejo al mismo será de cuenta del licitador.

El que quiera tomar parte en la subasta deberá comparecer ante este Juzgado en la Sala Audiencia el día y hora señalado.

Dado en Manacor á diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 223

D. Antonio Garau y Oliver, Juez Municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruyó expediente posesorio á instancia de Margarita Romaguera y Clar y otra, para que se inscribiese á nombre de ésta interesada la primera de las fincas llamadas La Era ó Ne Moyana que es la siguiente.—Una pieza de tierra denominada La Era ó Ne Moyana de cabida ciento cincuenta y un destres, equivalentes á veinte y seis áreas, ochenta y una centiáreas, que linda al Norte con tierra de D. Pedro Francisco Arbós, al Este con la de D.ª Catalina Romaguera, al Sur con la de herederos de D. Francisco Salvá y por el Oeste con la de D. Antonio Tomás Salvá. Cuya finca adquirió por herencia de su difunta tía Serafina Clar Timoner, fallecida en tres Noviembre del año mil novecientos siete, habiendo el expediente sido aprobado en seis Octubre próximo pasado, y presentado al Registro, se encontró asiento contradictorio á favor de Pedro Francisco Clar y Jaume, que no ha sido habido.

Y mediante providencia de diez y ocho de este mes, se le notifica por medio del presente, lo mismo que á sus herederos y demás personas que se consideren con derecho á la inscripción solicitada, para que en el plazo de ocho días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, comparezcan ante este Juzgado, á exponer lo que tengan por conveniente, pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Lluchmayor á veinte y uno de Enero de mil novecientos nueve.—Antonio Garau.—P. S. M.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 224

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Mahón á diez y ocho de Enero de mil novecientos nueve. Vistos por el Tribunal Municipal compuesto de los señores expresados á continuación, los presentes autos juicio declarativo verbal seguidos entre partes, de una como actor D. Tomás Pons Carreras, labrador, de esta vecindad; y de otra como demandado D. Juan Gofialons y Pons, labrador, vecino que fué de esta población y en la actualidad ausente en ignorado paradero sobre pago de cantidad.—Fallamos por unanimidad: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Juan Gofialons y Pons á que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al actor D. Tomás Pons Carreras la suma por este reclamada de trescientas sesenta pesetas, condenándole también al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada, además que en estrados, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Moyet.—Bartolomé Mercadal.—Francisco Alberti Vidal.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, por el Sr. Juez Presidente del Tribunal Municipal, estando este celebrando audiencia pública de que doy fé. Mahón diez y ocho Enero de mil novecientos nueve.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según lo mandado, libro el presente testimonio, visado por el Sr. Juez Municipal en Mahón á diez y ocho de Enero de mil novecientos nueve.—Juan Ripoll, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, Carlos Moyet.

Núm. 225

CEDULA DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Gabriel Comas Socias, Juez municipal letrado de esta villa en el juicio verbal promovido por Nadal Tortella Bannasar contra Sebastián Forteza Valls, vecino que fué de esta villa, en la que tuvo su última residencia y hoy se halla en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas sesenta y seis pesetas valor de una letra de cambio y diez y seis importe del protesto de la misma, se cita por el presente edicto á dicho Forteza Valls para la celebración del juicio verbal intentado, para el cual queda señalado el día diez de Febrero próximo venidero á las diez en este Juzgado, previniéndole comparezca con las pruebas que intente suministrar y que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma al demandado Sebastián Forteza Valls.

La Puebla veinte y uno de Enero de mil novecientos nueve.—Juan Garriga, Secretario.

Núm. 226

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 1.º Febrero próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1907 y Enero de 1908.

Hasta el día 30 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 21 de Enero de 1909.—El Vocal de turno, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 227

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Anuncio.—Por acuerdo del Consejo de Gobierno, en virtud del art. 16 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Junta General ordinaria del presente año, que se celebrará en el domicilio Social, día 31 Enero 1909 á las 12'30.

En el vestíbulo del establecimiento, está de manifiesto la relación de los señores accionistas, que á tenor del art. 18, tienen derecho de asistencia á la expresada Junta General.

Palma 18 Enero de 1909.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—P. A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.